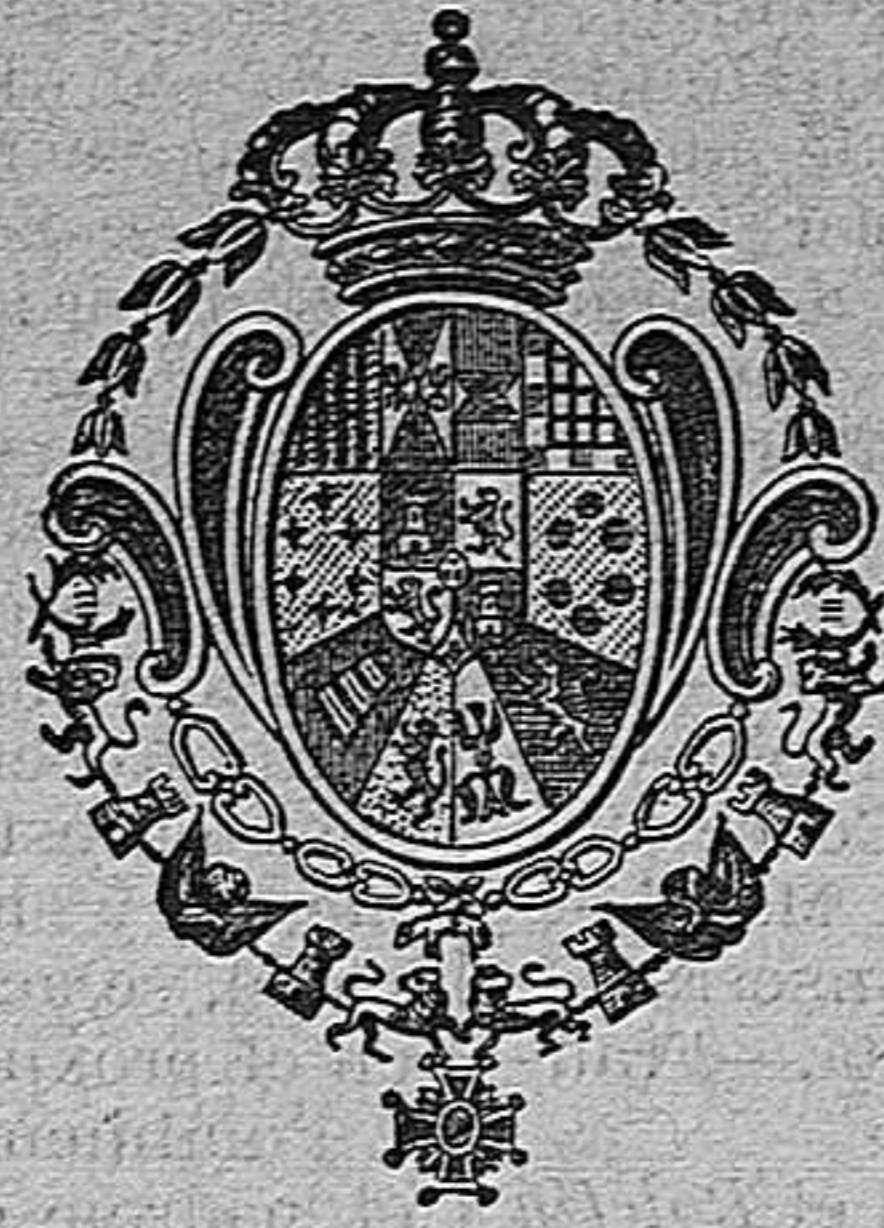


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1907.

SANIDAD.

CIRCULAR.

La aflictiva situación de muchos pueblos de la provincia, víctimas de la epidemia colérica, y el fundado temor de que la enfermedad se extienda causando nuevas desgracias, han fijado la atención de la Junta provincial de Sanidad, en su constante anhelo de prevenir el mal y de disminuir sus dolorosas consecuencias allí donde haga su aparición.

A este propósito, y conformándome con lo acordado por la misma en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, he resuelto:

Que los Alcaldes todos de la provincia remitan á este Gobierno con la mayor urgencia una nota expresiva de los siguientes datos:

1.º Recursos con que cuentan para hacer frente á la epidemia y en su defecto los medios que se hayan puesto en práctica para adquirirlos.

2.º Medidas adoptadas para

el saneamiento de la población y especialmente de aquellas viviendas que, por sus malas condiciones higiénicas ó el excesivo número de sus moradores, más particularmente deben fijar la atención de las Autoridades y Juntas locales de Sanidad.

Y 3.º Medidas extraordinarias adoptadas en presencia de la invasión colérica, á fin de detenerla en su marcha y amirorar sus efectos.

Fio al celo y patriotismo de todos los Alcaldes el exacto é inmediato cumplimiento de este servicio, esperando que sin necesidad de recuerdos lograré tener reunidos en un breve plazo los datos que se piden.

Tarragona 15 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1908.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera.

En atención á las circunstancias que atraviesan en algunos pueblos de nuestra provincia, y con el buen intento de que no se altere la salud pública lo mas mínimo de este vecindario, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó no celebrar las fiestas que todos los años venian celebrándose en este pueblo los días 24 y 25 de Agosto en honor del glorioso nuestro patron San Bartolomé.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los pueblos. Argentera 14 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1909.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año económico de 1885 á 1886, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes incluidos en él podrán producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Valls 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 1910.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip.

Terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de esta población, confeccionado para el presente año económico de 1885 á 86, se hallará expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes al mismo hacer las reclamaciones que sean procedentes; y pasado el cual no se oirá ninguna.

Pratdip 12 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 1911.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch.

Terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, perteneciente al ejercicio económico presente, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarle y producir las reclamaciones que estimen legales.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Espluga de Francolí,

Barbará, Blancafort, Sarreal, Pira, Vilavert, Vimbodí y demás donde haya terratenientes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades á los efectos procedentes.

Montblanch 12 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Miguel Alfonso.

Núm. 1912.

Don Francisco March y Tous, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Morell, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este pueblo, consta la del tenor siguiente:

«En el pueblo de Morell á veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunida la Junta municipal de este pueblo en la Sala Consistorial, y constituida en sesión pública, con asistencia de los Concejales y Vocales asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sanromá y Figueras, se explicó el objeto de la reunion indicado ya en las papeletas de convocatoria que al intento se les habian dirigido, haciendo ver el Sr. Presidente que practicada la revision del presupuesto municipal de este distrito para 1885-86, de conformidad á lo prevenido por la Real orden de 29 de Junio último, que formado por la Comision aprobó el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de fecha catorce de los corrientes, y cumplidas todas las formalidades preliminares que prescribe la Ley municipal, se estaba en el caso de proceder á su discusion y votacion definitiva para lo cual se hallaba sobre la mesa con todos sus antecedentes y comprobantes. Enterados, se procedió al examen, discusion y votacion definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto, que habrá de regir en el ejercicio del expresado año económico, verificándolo por capítulos y artículos, partida por partida, sin la menor alteracion aprueban el presupuesto de gastos, que importa ocho mil trescientas treinta pesetas veinte y nueve céntimos.

En tal estado, se pasó á tratar de los recursos más aceptables para cubrir la expresada cantidad, teniendo en cuenta las disposicio-

nes sobre la materia, comenzando por los arbitrios, se discutieron los propuestos por la Comision y aceptados por el Ayuntamiento en términos, modo y forma que sigue:

El cincuenta por ciento de recargo sobre las cédulas personales, doscientas noventa y ocho pesetas.

El diez y seis por ciento de recargo sobre la contribucion territorial, dos mil ochenta y tres pesetas doce céntimos.

El diez y seis por ciento de recargo sobre la contribucion industrial, ciento cincuenta y dos pesetas cuarenta y ocho céntimos.

El ciento por ciento de recargo sobre la contribucion de consumos, cuatro mil ciento treinta pesetas.

Cuyos ingresos se culculan en seis mil seiscientos sesenta y tres pesetas sesenta céntimos, los cuales la Junta municipal ha hallado conformes y aceptables como recursos legales ordinarios, agotados éstos, hasta el maximum que permite la ley, por no ser posible establecer ningun otro arbitrio en este pueblo, y quedando aun un déficit de mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y nueve céntimos: y considerando no ser susceptibles de rebaja ninguna de las cantidades consignadas en el presupuesto de gastos, por ser todas ellas de absoluta necesidad, se puso á discusion el modo y forma de cubrir el referido déficit, acordándose en definitiva hacer uso de los recursos extraordinarios á que se refiere el artículo veinte y dos de la instruccion para la administracion y cobranza del impuesto de consumos de 31 de Diciembre de 1881; esto es, girar un reparto entre estos vecinos sobre las especies que no se hallan gravadas por el Tesoro, que á continuacion se expresan:

Especies que han de ser objeto del impuesto.	Cantidad que se calcula podrá consumirse durante el año.	Unidad.	Precio medio que se vende en la localidad contando la unidad.	Cantidad total que asciende el artículo que ha de consumirse.	Pesetas. Cs.	14'65 por 100 del precio del artículo por que ha de ser gravado el mismo.
Huevos.....	60.000.....	El cien.....	7'50	4.500'00	—	659'25
Patatas.....	11.500 kilg.....	50 kilg.....	7'50	1.725'00	—	252'71
Leña.....	53.000 »	»	1'75	1.855'00	—	272'76
Habas.....	1.000 »	»	6'00	120'00	—	17'58
Algarrobos.....	14.000 »	»	6'00	1.680'00	—	246'12
Paja.....	25.000 »	»	3'00	1.500'00	—	219'75
Total.....				11.380'00		1.667'17

Al efecto, se acordó proceder á la formacion del oportuno expediente en la forma dispuesta por la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que este acuerdo se haga público en cumplimiento de la regla 2.ª, disposicion 2.ª de la propia Real orden.—Y quedando definitivamente aprobados los presupuestos de gastos é ingresos en la forma que los estimó convenientes el Ayuntamiento, por estar ajustados á las

disposiciones vigentes, acordó que dichos presupuestos con su copia sean remitidos al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que corrija las extralimitaciones, si las hubiera, de conformidad á lo dispuesto por la Ley municipal vigente.—Y declarada por el Sr. Presidente levantada la sesion, firman los que saben y por los que nó lo hace el infrascrito Secretario, de que certifico.—José Sanromá.—Isidro Ramon.—José Ferrán.—Pedro Obia.—Antonio Guinovart.—José Domingo: Concejales.—Agustin Ribé.—Juan March.—Pedro Ramon.—José Monserrat.—José Pamies: de la Junta.—Francisco March, Secretario.»

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos prevenidos, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Morell á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco March, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Sanromá.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de RIUDOMS, en las sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Dia 5 de Abril.—Ordinaria.—El Sr. Presidente da cuenta de haber suspendido de sueldo y empleo al Secretario, por haber observado en el ejercicio de su cargo faltas de alguna gravedad; acordose la instruccion del oportuno expediente para acreditar los motivos que la han informado, nombrándose para aquel cargo y con el carácter de interino al auxiliar D. Pedro Hortonedá, y para éste á D. José Ribas.

Dióse cuenta de haberse publicado en 1.º del actual las listas ultimadas para las elecciones municipales, y se autorizó al Sr. Sagrañes para llevar al Gobierno civil las cédulas electorales para ser timbradas.

Dia 8.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y adjuntos se acordó el modo de hacer efectivo el cupo de consumos y cereales de esta villa para el próximo año económico.

Dia 12.—Ordinaria.—Se acordó la formacion del libro censo electoral, designándose los Vocales de la Junta que deben verificarlo y autorizarlo.

Como á medida preventiva para el desgraciado caso de presentarse el cólera, se acuerda designar como hospital la casa contigua á la ermita de San Antonio, procediéndose inmediatamente á su reparacion, satisfaciendo su coste del capítulo de imprevistos.

Dia 19.—Nada importante se acordó.

Dia 26.—No pudo tomarse acuerdo por no haberse reunido mayoría.

Dia 30.—Extraordinaria.—Dada lectura de la convocatoria para las próximas elecciones municipales, se procedió á la designacion del Presidente de la mesa interina, acordándose su publicacion, haciéndose constar el local del Colegio y candidatos que cada elector tiene derecho á votar.

Dia 3 de Mayo.—Ordinaria.—Dando cumplimiento á lo prevenido en circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia, de fecha 18 del finido Abril, se acordó la formacion del borrador de la matrícula industrial para el próximo año económico.

Se firmó la terna para el nombramiento de la mitad de la Junta pericial.

Dada cuenta de los pagos verificados en últimos del mes anterior, prestóse conformidad por ser justas y arregladas á presupuesto.

Se acordó asistir á los divinos oficios que con motivo de la festividad de las Santas Reliquias deben celebrarse el próximo domingo, y que la misa se celebre con orquesta, comisionando al Sr. Cura-párroco para ofrecer el panegirico á la persona que estime conveniente. Igualmente, y en atencion á dicha festividad, se acordó no celebrar sesion en el próximo domingo.

Finalmente, se procedió á firmar el padron de cédulas personales, acordándose su remision.

Dia 17.—Dada cuenta de la circular del M. I. Sr. Gobernador civil, de fecha 14 del actual, se acuerda la publicacion del oportuno bando recordando la prohibicion de matar cerdos. Se dió cuenta de haberse ingresado por el Recaudador municipal la suma de 1.500 pesetas á cuenta del reparto vecinal, y la de 5.200'21 pesetas por concepto de consumos, y por el arrendatario de las carnes muertas en fresco, la de 250 pesetas por el 4.º trimestre, y haberse satisfecho en la Tesorería de Hacienda las 3.360'98 pesetas que restaba para el completo del cupo de consumos.

Igualmente se acuerda procederse á la limpieza y reparacion del acueducto que pasa por la calle de San Vicente y da salida á las aguas sobrantes de la mina del comun.

Dia 24.—Dada cuenta de los cargos que aparecen contra el Secretario del Ayuntamiento D. José Mestre, suspenso de sueldo y empleo desde 1.º del finido Abril, y vista la gravedad de alguno de ellos, acordóse la destitucion.

Acordada la destitucion del actual Conserje del Santo Hospital, nombróse en su reemplazo á D. Andrés Llorens. Se acuerda publicar un bando prohibiendo que los perros callejeros vayan sin bozal.

La Corporacion queda enterada de que con fecha 18 del actual se remitieron al Gobierno civil las cuentas municipales de 1883-84, acompañadas de su copia y expediente de examen y censura.

Igualmente queda enterada la propia Corporacion de que, con fecha 20 del actual, se personó en esta villa el Sr. Arquitecto provincial D. Francisco Barba y su Ayudante D. Ramon Minguella, al objeto de continuar los estudios necesarios que para la traida de aguas potables á esta poblacion se les encargó, en virtud de acuerdo de 30 de Octubre de 1881, y atendiendo á que las obras que se acordaran practicar en aquella sesion son de una extraordinaria importancia, se acuerda limitarlas tan solo á la distribucion interior del agua que mana de la mina del comun, é instalacion de dos fuentes, ampliando á su importe las 14.280 pesetas que se hallan consignadas en la Caja general de Depósitos, procediéndose al efecto á la instruccion del oportuno expediente.

Dia 31.—Procedióse al sorteo para la designacion de los adjuntos que en union del Ayuntamiento deben acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

Se autorizó al Sr. Alcalde para expedir los oportunos libramientos para el pago de los haberes de los empleados, devengados en el presente mes.

Dia 1.º de Junio.—Por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, fueron aprobadas las elecciones municipales celebradas en los dias 4, 5 y 6 del finido Mayo.

Dia 6.—Extraordinaria.—Por la Corporacion municipal y adjuntos en igual número al de Concejales, se acordaron los medios con que hacer efectivo el encabezamiento de consumos del próximo año económico.

Dia 7.—Ordinaria.—Acordóse proceder al arreglo del reloj del comun.

Acordóse el pago de los derechos que D. Meliton Massó acredita por la orquesta empleada en las festividades de las Santas Reliquias y Corpus Christi.

Dióse cuenta de la cuota señalada á esta villa, para llevar á efecto lo dispuesto en la Ley de defensa contra la filoxera.

Dia 14.—Se acuerda que en union de la Junta pericial se proceda á la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año 1885 á 86, con sujecion á la circular de fecha 3 del actual, imponiéndose sobre las cuotas del Tesoro el recargo municipal del 16 por 100.

Se acuerda el ingreso en las arcas municipales de la suma de 1.478'99 pesetas, que por recargos municipales ha cobrado el apoderado D. Ricardo Cabré, y la de 403'89 por intereses de las láminas de Propios y de Beneficencia. Se otorgaron poderes á D. Ricardo Cabré por el cobro de intereses devengados por la lámina de Beneficencia.

Dia 21.—Dada cuenta de la dimision que del cargo de Guarda de campo presenta D. Jaime Torres Mas, se acuerda su admision para fin del presente mes.

Dia 28.—Previa discusion, fué nombrado Guarda de campo de este distrito el vecino D. Juan Solé Domingo, empezando á desempeñar dicho cargo en 1.º del próximo mes.

Se acordó gratificar á razon de 50 céntimos de peseta por cada uno de los mozos que midió, concurrentes al actual reemplazo, el licenciado del Ejército D. José Clavaguera, autorizando al señor Presidente para la ordenacion del pago, así como el de haberes de los empleados y demás cuentas pendientes.

La Corporacion queda enterada de que en el dia de ayer se ingresaron en la Caja las 245 pesetas 47 céntimos que por conducto de D. Ricardo Cabré remitió el apoderado en Madrid D. Enrique Reñina, procedente de intereses de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, deducidos los gastos que expresa la cuenta remitida por dicho señor Reñina.

Dia 30 de Junio.—Extraordinaria.—Dada lectura al acta de la sesion anterior, fué aprobada sin enmienda.

Puesto de manifiesto el libro de Intervencion de fondos municipales, fueron aprobados los pagos é ingresos que en él figuran, por estar ajustados á presupuesto.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria de este dia; doy fé.

Riudoms 9 de Agosto de 1885.—El Secretario interino, Pedro Hortonedá.—V.º B.º.—El Alcalde, Teodoro Cavallé.